

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 75/2021**

**ACTOR: INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a siete de marzo de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Número de registro</b>
Oficio <b>IMPEPAC/SE/JHMR/397/2021</b> y anexo de Jesús Homero Murillo Ríos, delegado del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	<b>4103</b>

Las documentales se recibieron el cuatro de marzo de dos mil veintidós en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través del buzón judicial. Conste.

Ciudad de México, a siete de marzo de dos mil veintidós.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y el anexo de Jesús Homero Murillo Ríos, delegado del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se le tiene solicitando copia certificada de la sentencia dictada en la presente controversia constitucional.

Sin embargo, **no ha lugar de acordar de forma favorable**, porque, a la fecha, no se ha recibido en esta sección de trámite de controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad de la subsecretaría general de acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, el engrose respectivo, el cual una vez que sea remitido a la referida sección se ordenará su notificación, en copia certificada a la autoridad promovente.

Por otra parte, **tampoco ha lugar de acordar de forma favorable** de que se le tenga designando autorizados, toda vez que en su carácter de delegado, únicamente se encuentra facultado para presentar promociones, concurrir a las audiencias, rendir pruebas, formular alegatos y promover los incidentes y recursos previstos en la referida ley, esto con apoyo en el artículo 11, segundo párrafo<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282<sup>2</sup> del Código Federal de

---

<sup>1</sup> **Artículo 11.** (...).

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley.

<sup>2</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1<sup>3</sup> de la citada ley, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, con apoyo en el considerando segundo<sup>4</sup> y artículo noveno<sup>5</sup> del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

**Notifíquese**, por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

PPG/DVH

---

<sup>3</sup> **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>4</sup> **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y (...)

<sup>5</sup> **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

**AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	ZALA590809HQTLR02				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/03/2022T18:04:00Z / 08/03/2022T12:04:00-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	a5 ff 68 1a 5b cb 14 d8 c0 4d 0f 48 97 2d 1e 30 00 bb 97 0f f1 9e 3a f3 35 2a c5 89 c7 51 2f d0 55 77 a1 2c 36 93 3f 40 37 79 0c 68 0f f4 51 8c 4f b7 72 20 ec a5 73 17 e1 08 ac 33 94 16 07 19 56 d9 f0 78 94 f8 97 0e c7 c2 3a 3b 3c 4d 70 b5 b3 eb 26 43 86 0e 54 85 13 0e 69 db f5 6d 73 ff f8 5a d5 49 56 13 8f 08 62 1f a5 cf 4a 9e ca 68 43 58 7d 12 7c e9 b3 71 be 37 b4 6e 3a ad f2 89 7d ef 9a df 69 d1 ae aa 21 9e 80 ba c1 2f d1 41 17 8c ac 10 ff cc b7 ba ce ba 08 d0 4a 35 fd 05 2d de 51 bf 7f ec 13 56 a2 9c 58 2f 64 b5 33 f0 57 b5 ec 8a f9 73 5e 2e 05 f5 21 69 07 7a 62 ce 25 3d e9 75 68 e9 7f 88 a2 38 7c 9f 7f 1b 5a c4 10 4e a8 48 6e aa 2b 87 d6 e2 35 f3 bc 78 8f 55 f5 78 54 a3 49 4b 18 c1 20 cc a3 c5 ee 5c a4 f2 37 ac 07 73 89 68 67 21 29 54 e5 85 20 0c 5d 85				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/03/2022T18:04:00Z / 08/03/2022T12:04:00-06:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/03/2022T18:04:00Z / 08/03/2022T12:04:00-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4505256				
	Datos estampillados	42B357A1E8EE3209985B911D1A4D15C1D259F5A24F5D6DCE51310D70C2A3161C				

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/03/2022T03:44:35Z / 07/03/2022T21:44:35-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	30 50 b6 0e d1 98 0f 94 3f b8 15 94 70 ba 89 01 40 ab 0f ba b9 34 fa 2a fe e7 bf 66 48 92 c1 9c c6 fd 1f de a9 36 5d 03 fd 58 d0 24 e1 71 0e b5 87 e2 ad a6 8e 81 f3 1f 70 f9 08 fe d9 98 9d e0 9e e8 94 0c ae 03 b5 d4 c0 aa a2 1a 7b 9a ef b6 42 db 68 ca e1 98 b5 d2 09 29 e2 95 96 9b fa 68 94 2d 4d ca 0d a3 b6 39 30 df 80 e4 f3 fc 40 a9 ef 4f cb c3 92 40 28 43 c4 37 37 00 fe 7c 25 6b 3b 5c f9 dd 17 e4 32 f0 bb 2f 3d 56 1b a5 97 86 09 be a9 f8 41 fe 2a 6a 8c bd 3b d1 6e b3 14 93 aa 83 65 3b 3a 46 6c de 42 16 7a 17 68 80 f1 b5 f6 e8 bf c9 db 34 90 63 9f ea fa fb 4f 26 e1 21 8f c0 07 89 c0 ee 49 85 db 60 fe 09 43 71 cd b0 0c 3d 18 78 2b 89 0f e0 8a a5 b5 55 36 05 44 3a 73 e3 12 66 0f 28 fa 2a 4d f9 96 c1 ec 18 97 02 29 ac d9 ee 99 0f 80 27 5d c6 54 d0 f7 d0 7d d6				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/03/2022T03:44:35Z / 07/03/2022T21:44:35-06:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/03/2022T03:44:35Z / 07/03/2022T21:44:35-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4503587				
	Datos estampillados	38F64F7853C2E2D90F62E0E4E607CD37DB2CB207E37097F7A0B5A76AFB74B2A2				